



MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT-

LOTERÍA SANTANDER

2020

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

CARTA DE PRESENTACIÓN

El presente manual recopila información relacionada con las normas y procedimientos que regirán el desarrollo de los procesos requeridos en la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - CNJSA en el Acuerdo Número 317 de 2016 y demás disposiciones normativas sobre la materia.

El contenido de este documento debe ser conocido por todos los directivos, miembros de comités y funcionarios que intervienen directa o indirectamente en el desarrollo de los diferentes procesos de la LOTERÍA SANTANDER y será responsabilidad de la Gerencia General coordinar la realización de las actividades de divulgación y auto capacitación con el fin de garantizar su fiel cumplimiento.

En el entendido de que es una obligación de nuestra LOTERÍA SANTANDER respaldar las medidas de control que en torno al tema se establezcan, se consideró necesario difundir no sólo las normas y procedimientos inherentes al mismo sino también, como anexos, algunos documentos conceptuales y normativos que lo complementan.

DIANA CAROLINA VEGA SERRANO

Subgerente Financiera
Oficial de cumplimiento.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Codigo:
		Version:
		Fecha:

INTRODUCCIÓN

El lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo se ha convertido en una gran preocupación de la comunidad nacional e internacional, y en consecuencia se han creado sistemas de prevención. El sector de juegos de suerte de azar no es ajeno a ésta preocupación, interés que se ha plasmado en éste Manual, para que la información aquí contenida sirva como herramienta que les permita a los operadores de juegos de suerte y azar del nivel territorial detectar actividades sospechosas, y en consecuencia adoptar sistemas adecuados de prevención, control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo – LA/FT- y que tales sistemas operen correctamente, así como conocer los organismos nacionales e internacionales ante los cuales pueden acudir, bien sea para informarse o denunciar operaciones extrañas al sector.

La Sociedad Colombiana y en nuestro caso específico, como operadores de juegos de suerte y azar, debemos estar comprometidos en combatir activamente la realización de operaciones financieras con recursos de procedencia ilícita y actividades de financiación del terrorismo. En este contexto, el presente manual pretende establecer los parámetros dentro de los cuales se adoptarán las políticas para combatir institucionalmente el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, crear una metodología uniforme para la detección y reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas, y colaborar de esta manera en los esfuerzos nacionales e internacionales en la lucha contra el lavado de activos provenientes de actividades ilícitas y del financiamiento del terrorismo.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

1. MARCO GENERAL

El 04 de mayo de 1920, la Beneficencia de Santander fue creada mediante ordenanza No. 76 de la Asamblea Departamental, siendo destinada su utilidad exclusivamente a la rama de la beneficencia.

El 6 de agosto de 1921 se realizó el primer sorteo con un premio mayor de \$250, el cual cayó el número 1363.

En atención a lineamientos de carácter normativo (especialmente lo establecido en la Ley 643 de 2001) el 19 de Julio de 2001, el Gobierno Departamental en uso de sus facultades otorgadas por la ordenanza 09, mediante decreto ordenanza No. 0193 de 2001 transformó el establecimiento público denominado Beneficencia de Santander en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

El régimen contractual de la **LOTERÍA SANTANDER**, dada su naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado y en razón a que desarrolla sus actividades comerciales en competencia con el sector privado y atendiendo las disposiciones legales en especial el artículo **93 de la Ley 1474 de 2011**, en lo que hace referencia en su régimen contractual no está sometida al estatuto General de Contratación, sin embargo debemos dar estricto cumplimiento a los Principios generales de la actividad contractual, Atendiendo lo anterior La Lotería procedió a expedir el manual interno de contratación el cual está contenido en el Acuerdo 012 de 2012.

La **LOTERÍA SANTANDER** tendrá como objeto social realizar todas las operaciones comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar conforme a la Ley 643 de 2001, bien en forma directa o a través de terceros, con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios de salud, bajo un régimen propio.

De igual forma en el desarrollo de su objeto social, la **LOTERÍA SANTANDER** está autorizada para desarrollar entre otras las siguientes actividades:

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

1. Organizar, dirigir, administrar, explotar, desarrollar, comercializar loterías, en sorteos ordinarios y extraordinarios, directamente o a través de terceros.
2. Organizar, dirigir, administrar, explotar, desarrollar, comercializar el juego de apuestas permanentes.
3. Explotar, administrar, desarrollar, comercializar directamente, en asocio o por contrato, todos los juegos de suerte y azar, derivados de monopolios estatales, o por fuera de ellos.
4. Recaudar el impuesto de loterías foráneas y los demás que se le hayan encomendado o que se le encomienden de conformidad con la Ley
5. Tomar dinero en mutuo con o sin garantía de los bienes de la lotería, girar, endosar, aceptar, adquirir, protestar, cancelar, pagar, recibir cheques, letras de cambio, pagaré, o cualquier clase de títulos valores y celebrar contratos en general.
6. Adquirir, enajenar, gravar a cualquier tirulo, arrendar, hipotecar, permutar, pignorar y en general ejecutar toda clase transacciones con bienes muebles e inmuebles, cuando lo requiera el cumplimiento de su objeto social.
7. Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y demás actos necesarios para el desarrollo de su objeto social.
8. Participar en entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas y con organismos internacionales o nacionales en la instalación, ampliación y mejoramiento de los sistemas de juegos explotados o explotables y formalizar los acuerdos y convenios comerciales de asistencia para su instalación y explotación.
9. Participar en sociedades
10. Participar en la evaluación y formulación de proyectos, planes, programas del sector de juegos de juegos de suerte y azar
11. Liquidar, cobrar, recaudar y transferir al sector salud el producido de su rentabilidad.
12. Atender al bienestar y coadyuvar a la formación del personal a su servicio, así como promover la enseñanza en las especialidades de juegos explotados, en sus aspectos técnicos, operativos, jurídicos y administrativos.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Codigo:
		Version:
		Fecha:

2 . OBJETIVOS

2.1. GENERAL

Diseñar e implementar en la **LOTERÍA SANTANDER**, el Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - (SIPLAFT), en cumplimiento a las disposiciones legales.

2.2. ESPECÍFICOS

Evitar que en el desarrollo de todas las actividades de la **LOTERÍA SANTANDER** sean utilizadas para el lavado de activos u ocultamiento de dinero o activos provenientes de actividades delictivas o la financiación del terrorismo.

Consolidar las Políticas, Procedimientos y Controles que deben cumplir los Directivos, distribuidores, proveedores, servidores públicos y contratistas en su esfuerzo común por prevenir la materialización del riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, al cual está expuesta la LOTERÍA SANTANDER en razón de sus negocios, productos, servicios, actividades internas y relaciones con sus asociados y usuarios.

Capacitar al personal acerca de los controles y procedimientos establecidos en el SIPLAFT.

Asignar de acuerdo con la capacidad de la entidad, los recursos económicos y humanos para brindar el debido soporte y apoyo económico para la implementación del SIPLAFT.

Realizar seguimiento y monitoreo del SIPLAFT en la revisión por la Dirección del Sistema de Gestión de Calidad.

Minimizar las actividades que generen riesgo de LA/FT mediante reportes oportunos de operaciones sospechosas y ganadores de premios por los montos establecidos en el Acuerdo 317 de 2016 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

- ✓ Definir las responsabilidades, deberes y facultades de los distintos órganos de dirección y control de la LOTERIA SANTANDER en relación con el SIPLAFT.
- ✓ No establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas de las cuales se tengan dudas fundadas sobre su vinculación con LA/FT y la consecuente legalidad de sus actividades, licitud u origen de sus recursos.
- ✓ Colaborar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT, de conformidad con el numeral 7º del artículo 95 de la Constitución Nacional.
- ✓ Conservar y mantener la reserva de la totalidad de documentos del SIPLAFT con las debidas medidas de control que garanticen seguridad y disponibilidad de los mismos para el CNJSA, UIAF y las demás autoridades competentes.
- ✓ Realizar seguimiento y monitoreo del SIPLAFT en la revisión por la Dirección del Sistema de Gestión de Calidad una vez sea aprobado por el CNJSA.
- ✓ Minimizar las actividades que generen riesgo de LA/FT mediante reportes oportunos de operaciones sospechosas y ganadores de premios por los montos establecidos en el Acuerdo 097 de 2014 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- ✓ Mantener la reserva de la información que deba ser remitida a la UIAF y la identidad de las personas que hayan sido o vayan a ser objeto de cualquier reporte a ésta, o a cualquier otra autoridad, atendiendo lo señalado en el artículo 105 del EOSF, modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006.

3. ALCANCE

El presente manual aplica a todos los procesos misionales administrativos de la LOTERIA SANTANDER y prevé procedimientos para que la Entidad se proteja de ser utilizada como instrumento para el LA/FT.

A través del presente manual se implementan los mecanismos y controles, que deben ser establecidos en función de los riesgos a los que puede estar expuesta la Lotería Santander.

Atendiendo la naturaleza de su contenido, los procedimientos y sistemas que se han diseñado los mismos serán objeto de permanente seguimiento, evaluación y actualización de acuerdo con el mercado y las normas internacionales.

4. MARCO NORMATIVO

4.1. RECOMENDACIONES INTERNACIONALES SOBRE LA/FT

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes del año 1988 y el Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 2000, determinaron la importancia y necesidad de adoptar medidas y utilizar herramientas efectivas que permitan minimizar y eliminar las prácticas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

En el año de 1989 el Grupo de Acción Financiera –GAFI-, diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo. En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica –GAFISUD-, conformado por países de América del Sur incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

Las recomendaciones 1, 22 y 28 de las Cuarenta (40) recomendaciones, señalan que las actividades y profesiones no financieras designadas, deben adoptar medidas para impedir el riesgo de LA/FT.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Codigo:
		Version:
		Fecha:

Los países deberían tipificar como delito el lavado de dinero, en base a la Convención de 1988 de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena) y la Convención de 2000 de Naciones Unidas sobre Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo).

Los países deberían aplicar el delito de lavado de dinero a todos los delitos graves, a los efectos de incluir la gama más amplia de delitos subyacentes. Los delitos subyacentes se pueden definir tomando como base todos los delitos, o a partir de un umbral vinculado ya sea con una categoría de delitos graves o con la pena de prisión aplicable al delito subyacente (criterio del umbral) o construyendo una lista de delitos subyacentes, o usando una combinación de estos dos criterios.

Cuando un país aplica el criterio del umbral, los delitos subyacentes deberían comprender, como mínimo, todos los delitos que caen dentro de la categoría de delitos graves dentro de su legislación nacional o debería incluir delitos punibles con una pena máxima de más de un año de prisión. En los países que en sus sistemas jurídicos tienen un umbral mínimo para los delitos, los delitos subyacentes deberían comprender a todos los delitos que se castigan con una pena mínima de más de seis meses de prisión.

Cualquiera sea el criterio que se adopte, cada país debería incluir por lo menos una serie de delitos dentro de cada una de las categorías de delitos tipificados.

Los delitos subyacentes en materia de lavado de dinero deberían abarcar toda conducta que haya tenido lugar en otro país, que constituya un delito en ese país, y que habría constituido un delito subyacente de haberse cometido localmente. Los países pueden establecer que, como único requisito previo para ser considerada un delito subyacente, la conducta incurrida sea una considerada como tal por la legislación interna.

Los países pueden establecer que el delito de lavado de dinero no sea aplicable a personas que hayan cometido el delito subyacente, cuando así lo requieran los principios fundamentales de sus legislaciones nacionales.

Cuando se llevan a cabo investigaciones de lavado de dinero y de los delitos subyacentes sobre los que aquél se funda, las autoridades competentes deberían estar en condiciones de obtener documentos e información para emplearlos en esas

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

investigaciones, y en los procesos judiciales penales y acciones relacionadas. Esto debería incluir facultades para usar medidas compulsivas para la presentación de registros por parte de las instituciones financieras y otras personas, para la inspección de personas o el allanamiento de locales, y para secuestrar y obtener evidencia.

Las recomendaciones del GAFI constituyen un esquema de medidas adecuado que se deben implementar para controlar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT), al igual que el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM); de tal manera que las recomendaciones GAFI establecen un estándar internacional que se debe implementar para identificar los riesgos y desarrollar políticas y coordinación local, luchar contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicar medidas preventivas para el sector financiero, establecer poderes y responsabilidades, mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información de titularidad de beneficio de las personas y estructuras jurídicas y facilitar la cooperación internacional.

En este sentido, se pretende que la información contenida en el presente manual contribuya a la detección de actividades y operaciones sospechosas y los riesgos a que están expuestos el sector de juegos de suerte y azar, lo cual redundará a adoptar sistemas adecuados de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo LA/FT en la Lotería Santander la cual es una de las principales fuentes de recursos para la salud de los santandereanos, estableciendo medidas acordes a las recomendaciones del GAFI y GRUPO DE ACCION FINANCIERA LATINOAMERICA-GAFILAT- e implementarlas con el fin de identificar los riesgos y desarrollar políticas y coordinación local, luchar contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de proliferación de armas masivas, aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados, establecer poderes y responsabilidades, mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información de titularidad de beneficio de las personas y estructuras jurídicas y facilitar la cooperación internacional.

Ponderando las cuarenta (40) recomendaciones del GAFI, es necesario considerar aquellas aplicables al sector de los juegos de suerte y azar, para las cuales se deben adoptar medidas para impedir el riesgo de LA/FT y se detallan a continuación:

1. R-1. Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgos.
2. R-6. Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo, FT.
3. R-7. Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, FPADM.
4. R-10. Debida diligencia del cliente
5. R-11. Mantenimiento de registros
6. R-12. Personas expuestas políticamente
7. R-15 Nuevas tecnologías
8. R-18. Controles internos y filiales subsidiarias
9. R-19. Países de mayor riesgo
10. R-20. Reporte de operaciones sospechosas (ROS)
11. R-21. Revelación (tipping Off) y confidencialidad
12. R-22. APNFD (Actividades y Profesiones No Financieras Designadas) Debida Diligencia del Cliente.
13. R-23. APNFD (Actividades y Profesiones No Financieras Designadas) Otras medidas.
14. R-24. Transparencia y Beneficiario Final de las personas jurídicas.
15. R-26. Regulación y supervisión
16. R-27. Facultades de los supervisores
17. R-28. Regulación y supervisión de actividades y profesiones no financieras.
18. R-33. Estadísticas
19. R-34. Guía y retroalimentación
20. R-35. Sanciones

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

➤ NORMAS NACIONALES

El marco legal colombiano relacionado con la prevención de actividades delictivas, tiene como fundamento el desarrollo y adopción de sistemas que permitan a los distintos sectores de la economía prevenir que, a través de las empresas que los integran, sean utilizadas directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo -LA/FT- o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 43 de la Ley 190 de 1995, modificado por el artículo 3º de la Ley 1121 de 2006, las personas que, entre otras actividades, se dediquen profesionalmente a actividades de casinos o juegos de suerte y azar están sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero -EOSF- (Decreto 663 de 1993).

Que mediante la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006 se establece como objetivo de la Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia -UIAF- la detección, prevención y en general la lucha contra el LA/FT en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisoras, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que puedan resultar vinculadas con operaciones de LA/FT.

Que en el artículo 2º del Decreto 1497 de 2002 que reglamentó parcialmente la Ley 526 de 1999, establece que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

Que el Presidente de la República haciendo uso de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 1444 de 2011, para reformar la estructura de la Administración Pública Nacional, expidió el Decreto 4144 del 3 de noviembre de 2011, el cual modificó las competencias y composición del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar-CNJSA y lo adscribió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 2º del Decreto 4144 de 2011, modificadorio del artículo 47 de la Ley 643 de 2001, establece como función del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

Azar la vigilancia del cumplimiento de la Ley 643 de 2001 y de los reglamentos de las distintas modalidades de juegos de suerte y azar, cuya explotación corresponda a las entidades territoriales.

Que en virtud del artículo 10º, inciso segundo de la Ley 1121 de 2006, las autoridades que ejerzan funciones de inspección, control o vigilancia, podrán aplicar el procedimiento e imposición de sanciones por el incumplimiento de normas y principios contenidos en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Que la Ley 1121 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones", en su artículo 20 regula un procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional.

Que en virtud de lo dispuesto por el Consejo de Estado en fallo de fecha 14 de febrero de 2013, en el que precisa que "/as funciones del CNJSA respecto de los juegos de carácter territorial, son esencialmente de orientación y regulación y no comprenden la posibilidad de imponer sanciones'; y que por tanto "/as potestades sancionatorias, no fueron modificadas o derogadas por los Decretos 4142 y 4144 de 2011 de creación y organización de COLJUEGOS y del CNJSA", será la Superintendencia Nacional de Salud, previa información dada por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, quien impondrá las sanciones a que hubiera lugar por el incumplimiento a lo preceptuado en el presente Acuerdo.

Que el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar en ejercicio de la función de vigilancia de los operadores y administradores del sector de juegos de suerte y azar del nivel territorial, debe velar para que éstos cumplan con la normatividad antes señalada, razón por la cual están obligados a adoptar sistemas adecuados de prevención y control del LA/FT -SIPLAFT-, de modo tal que directamente o en el desarrollo de sus operaciones puedan prevenir ser utilizadas como vehículos para la realización de actividades delictivas.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar - CNJSA- en ejercicio de la función de vigilancia de los operadores y administradores del sector de juegos de suerte y azar del nivel territorial, aprobó en la sesión N° 62 celebrada el 09 de abril de 2014 el Acuerdo 097, por medio del cual se establecen

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo en las empresas o entidades operadoras de juegos de suerte y azar del nivel territorial, con el fin de evitar que éstas directamente o en el desarrollo de sus operaciones puedan ser utilizadas como vehículos para la realización de actividades delictivas.

Que frente al contenido del Acuerdo, el Comité de Oficiales de Cumplimiento del Sector de Juegos de Suerte y Azar -COFIAZAR- mediante comunicación bajo el radicado número 20144300362842 de fecha 12 de septiembre de 2014, la Federación Colombiana de Empresarios de Juegos de Azar -FECEAZAR- (hoy ASOJUEGOS) mediante comunicación bajo el radicado número 20142160365752 de fecha 15 de septiembre de 2014 y la Federación de Loterías y Entidades Públicas de Juegos de Suerte y Azar de Colombia - FEDELCO- mediante comunicación bajo el radicado número 20152160015382 del 1 de enero de 2015, solicitaron fueran discutidas y modificadas algunas disposiciones del Acuerdo 097 de 2014.

Que, revisadas las propuestas de los gremios, el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar aprobó en la sesión N° 73 celebrada el 23 de julio de 2015, el Acuerdo 237 por medio del cual se modifica el Acuerdo N° 097 de 2014 y se dictaban otras disposiciones.

Que en aras de armonizar la normativa interna con los estándares internacionales promulgados en el año 2012 por el Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI, la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF-, mediante radicado N° 20162100269362 del 16 de agosto de 2016, solicitó a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar -CNJSA-, realizar unos ajustes técnicos al Acuerdo 097 de 2014, y a su acuerdo modificadorio Acuerdo 237 de 2015, en aras de dar cumplimiento a cabalidad a las recomendaciones establecidas por el GAFI.

Que una vez revisada la solicitud remitida por la UIAF, el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, considera conveniente expedir un Acuerdo que unifique lo establecido en los Acuerdos 097 de 2014 y Acuerdo 237 de 2015, e incluya los ajustes solicitados por la UIAF.

Que el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, en sesión número 83 del 17 de noviembre de 2016, analizó y discutió el contenido del presente acto

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

administrativo.¹.

5. GLOSARIO

Para efectos del presente Manual se toman los mismos conceptos adoptados en el Artículo 4 de Acuerdo 317 de 2016 emitido por el CNJSA

5.1. CONCEPTOS BÁSICOS PREVIOS:

Con el propósito de facilitar una más clara comprensión y manejo unificado de los parámetros y procedimientos contenidos en el Manual del SIPLAFT se transcriben los siguientes conceptos de las normas (Código Penal Colombiano, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Circular Básica Jurídica y Acuerdo 317 de 2016), que se consideran importantes antes de abordar el documento procedimental.

Actividades ilícitas: En términos generales, son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho. En relación con el lavado de activos, es evidente que el desarrollo de esta conducta constituye la realización de una actividad ilícita, máxime cuando la legislación penal la tipifica como delito.

Activo ilícito: Es aquel que proviene de cualquier actividad delictiva, como: actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Administración de riesgos: Proceso iterativo que consta de pasos, los cuales, cuando son ejecutados en secuencia, posibilitan una mejora continua en el proceso de toma de decisiones. Término aplicado a un método lógico y sistemático de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso de una forma que permita a las organizaciones minimizar pérdidas y maximizar oportunidades.

Administrador: Entidad encargada de la recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los derechos de explotación y

¹ ACUERDO NUMERO 317 DE 2016 CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR.
Página 1-3

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

gastos de administración con ocasión de la operación de un juego de suerte y azar.

Apostador: Persona que arriesga cierta cantidad de dinero en un juego de suerte y azar, del que espera obtener algún tipo de premio en dinero.

Apuestas en eventos hípicas: Modalidad de juego de suerte y azar, en el cual el jugador, en documento oficial, emitido por el operador autorizado o del registro generado por el sistema central de apuestas, determina el valor de su apuesta y selecciona los resultados de su preferencia frente a las carreras de caballos realizadas en hipódromos nacionales y/o foráneos, de modo que si acierta obtiene un premio en dinero.

Apuestas permanentes o chance: Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional mediante decreto reglamentario.

Beneficiario Final: La(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final o tienen una titularidad por el 25% o más de una persona jurídica.

Concesionario: es la persona jurídica a quien la entidad concedente mediante un contrato de concesión se le ha autorizado la operación de un juego de suerte y azar, de conformidad con los requisitos establecidos en las normas del régimen propio y demás normas relacionadas con la operación de dichos juegos.

Conflicto de Interés: Situación que se le presenta a una persona, en razón de su actividad, con distintas alternativas de conducta y con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuales puede recomendar en razón a sus obligaciones legales y contractuales.

CNJSA: Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar

Cliente externo: Proveedores, contratistas, outsourcing, contrapartes no vigiladas, etc.

Cliente Interno: Funcionarios de nómina, temporales y contratistas permanentes.

Control de Riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procedimientos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice el operador obligado.

Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procedimientos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice el operador obligado.

EOSF: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Entidad Concedente: Son las entidades territoriales, directamente o a través de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden Departamental o del Distrito Capital, administradoras del juego de lotería tradicional, o las Sociedades de Capital Público Departamental de que trata la Ley del régimen propio, encargadas de conceder mediante licitación pública la operación de juegos de suerte y azar del nivel territorial.

Financiación del terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal².

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos.

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

GAFISUD: Grupo de Acción Financiera Internacional de Suramérica, Organismos intergubernamental, dependiente del GAFI, conformado por países de América del Sur, incluido Colombia y Cetro América, cuyo compromiso es adoptar las recomendaciones del GAFI.

Juegos de suerte y azar. Se consideran juegos de suerte y azar, en forma general, los que cumplan las condiciones establecidas por la Ley 643 de 2001 en el artículo 5^o; y de forma específica los juegos de suerte y azar a que se refiere el presente

² Ley. 599/2000 (Código Penal). **Artículo 345**, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006, y por el artículo 16 de la ley 1453 de 2011: **Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada.** El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

Acuerdo, están definidos en los artículos 11, 21 y 37 de la Ley 643 de 2001.

Lavado de activos: Delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal como: "El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra su verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa so/a conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes".

LA/FT: Abreviatura de Lavado de activos y financiación del terrorismo.

Lotería Tradicional: Es una modalidad de juego de suerte y azar realizada en forma periódica por un ente legal autorizado, el cual emite y pone en circulación billetes indivisos o fraccionados de precios fijos singularizados con una combinación numérica y de otros caracteres a la vista obligándose a otorgar un premio en dinero, fijado previamente en el correspondiente plan al tenedor del billete o fracción cuya combinación o aproximaciones preestablecidas coincidan en su orden con aquella obtenida al azar en sorteo público efectuado por la entidad gestora.

Oficial de Cumplimiento: funcionario de nivel directivo de la empresa o entidad, responsable de verificar la aplicación de la normativa inherente a la prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo, ejecutar el programa de cumplimiento tendiente a evitar que la entidad (sujeto obligado) sea utilizada para el cometimiento de éstos delitos; y, velar por la observancia e implementación de los procedimientos, controles y buenas prácticas necesarios para la prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Omisión de denuncia de particular. Delito señalado en el artículo 441 del Código Penal como "El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años"

Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía (apuestas o premio) o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se ajusta a las pautas de normalidad establecidas por la Empresa para un sector, una industria o una clase de contraparte.

Operador Obligado: Es la persona jurídica legalmente autorizada para operar un juego de suerte y azar del nivel territorial, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley del régimen propio tales como: operadores de lotería tradicional o billetes, apuestas permanentes o chance, apuestas en eventos hípicas y los demás juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales.

Operación Sospechosa: Se consideran operaciones sospechosas aquellas que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios o del sector de juegos de suerte y azar y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

Personas Expuestas Políticamente -PEPs. Para efecto del cumplimiento, se consideran Personas Expuestas Políticamente -PEP-, durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, las siguientes:

- ✓ Presidente de la República, Vicepresidente de la República, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros y viceministros.
- ✓ Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las Superintendencias
- ✓ Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas industriales y comerciales del Estado, y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
- ✓ Superintendentes y Superintendentes Delegados.
- ✓ Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, e Inspectores de Policía.
- ✓ Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de i) gobernaciones, ii) alcaldías, iii) concejos municipales y distritales y iv) asambleas departamentales.
- ✓ Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, Secretarios de

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Codigo:
		Version:
		Fecha:

las Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.

- ✓ Gerente y Codirectores del Banco de la República.
- ✓ Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales.
- ✓ Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
- ✓ Magistrados, Magistrados Auxiliares y Consejeros de Tribunales y Altas Cortes, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vice Fiscal General de la Nación, Director de Fiscalías Nacionales, Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana.
- ✓ Contralor General de la República, Vicecontralor, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vice Defensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
- ✓ Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
- ✓ Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
- ✓ Los directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.
- ✓ Los extranjeros, son aquellos individuos que ha sido confinado con una función pública propiamente por un país extranjero como son Jefes de Estados, políticos, oficiales judiciales o militares.
- ✓ Organismos internacionales son aquellas personas que están o les fue asignada una función prominente por una organización internacional. Esto se refiere al nivel directo más alta: directores, miembros de la junta directiva o su equivalente.
- ✓ Familiares, son aquellos que tienen relación directa con un PEP por consanguinidad, por razones sociales o profesionales.
- ✓ Socios cercanos son aquellos individuos que tienen una conexión directa con un PEP por razones sociales o profesionales.
- ✓ Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1674 de 2016 y de la reglamentación que expida el Gobierno Nacional sobre la materia.
- ✓ En el caso de PEP, por **considerarse** como un elemento de alto riesgo, se debe obtener la aprobación de la alta gerencia antes de establecer (o continuar la aprobación en el caso de los clientes existentes) esas relaciones comerciales y realizar permanentes monitoreos intensificados sobre esa relación.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

- ✓ **PEPs Extranjeros:** Individuos que han sido confiados con una función pública prominente por un país extranjero: Jefes de Estado, políticos, oficiales judiciales o militares.
- ✓ **PEPs Domésticos:** Individuos que han sido confiados con una función pública prominente: Jefes de Estado, políticos, oficiales judiciales o militares.
- ✓ **PEPs de organismos internacionales:** Persona que está o le fue asignada una función prominente por una organización internacional. Se refiere al nivel directo más alto: Directores, miembros de la junta directiva o sus equivalentes.
- ✓ **PEPs-Familiares:** individuos que tiene relación directa con un PEP por consanguinidad o por matrimonio o similar (relación civil).
- ✓ **PEPs-Socios cercanos:** Son individuos que tienen una conexión directa con un PEP por razones sociales o profesionales. Novio/as, socios comerciales, etc.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la empresa de un operador obligado directa o indirectamente, por una acción u omisión de una persona natural o jurídica que posea vínculos legales o contractuales con la empresa.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la LOTERÍA SANTANDER al ser sancionada u obligada a indemnizar daños o perjuicios como resultado de incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, actos de negligencia o involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la LOTERÍA SANTANDER al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la LOTERÍA SANTANDER por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

ROS: Reporte de operaciones sospechosas, que se deben realizar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 317 de 2016

SIPLAFT: Es el sistema integral de prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo que debe adoptar la LOTERÍA SANTANDER con el fin de prevenir que sea utilizada para fines delictivos.

SNS: Superintendencia Nacional de Salud.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

Sistema de reporte en línea – SIREL: Es un sistema de información en ambiente web, desarrollado por la UIAF como mecanismo principal para recibir los reportes de información en línea.

ST: Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero. Es la entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de lavado de activos, es decir, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados, esto le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de Lavado de Activos.

6. CONTENIDO DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT

6.1. FASES DEL SIPLAFT

Teniendo en cuenta los parámetros definidos en el Acuerdo 317 de 2016 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar -CNJSA, el SIPLAFT se compone de dos fases:

- **Fase de Prevención:** el objetivo de esta fase es prevenir que se introduzcan a los juegos de suerte y azar del nivel territorial, recursos provenientes de actividades relacionadas con el LA/FT, para tal efecto la Lotería Santander realizará las actividades en sus procesos.

A. Gerencia

- ✓ Aplicar las funciones legales
- ✓ Suministrar de manera oportuna y confiable la información requerida por el CNJSA, la UIAF y demás autoridades.
- ✓ Gestionar el fortalecimiento de la cultura organizacional al interior de la entidad conforme con los lineamientos del manual
- ✓ Ejercer el debido control sobre las apuestas permanentes o chance en d departamento de SANTANDER.
- ✓ Tener conocimiento del concesionario de todas las obligaciones contractuales y de ley y el cumplimiento de los reportes al UIA e implementación del SIPLAFT.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

- ✓ En cada proceso de selección de contratistas se adelantará el respectivo estudio de riesgos tendiente a que la entidad identifique los riesgos en que puede incurrir con la celebración y ejecución de un determinado contrato.
- ✓ Gestionar y autorizar la implementación, identificación, valoración, evaluación y control de la Administración de Riesgos SIPLAFT.
- ✓ Definir las políticas que asumirá el operador en relación el cumplimiento de las normas legales sobre prevención, control y auditoría del LA/FT.
- ✓ Autorizar los procedimientos que se desarrollaran para cumplir con el SIPLAFT, los cuales deben definir responsabilidades, deberes y facultades de los distintos órganos de dirección y control del operador.
- ✓ Definir las medidas de prevención, control y auditoría con la cuales contará el operador para implementar el sistema y vigilar su correcto funcionamiento.
- ✓ Gestionar la conservación de documentación y registros del SIPLAFT.
- ✓ Solicitar ante la junta directiva la aprobación del Manual de SIPLAFT de la Lotería Santander.

B. En contratación:

- ✓ Realizar estudios de oportunidad y conveniencia y pliegos de condiciones para la adquisición de bienes y servicios en los que se procure la selección objetiva de contratistas conforme a los principios que regulan la actividad contractual y de función administrativa de los entes públicos y de acuerdo con el manual interno de contratación.
- ✓ En cada proceso de selección de contratistas se adelantará el respectivo estudio de riesgos tendiente a que la entidad identifique los riesgos en que puede incurrir con la celebración y ejecución de un determinado contrato.
- ✓ Verificar que todos los proveedores y contratistas cuenten con la documentación solicitada y que esta se encuentre actualizada.
- ✓ Constatar que los directivos de una empresa no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad al momento de participar en ella.

C. En la Dirección de Logística:

- ✓ Asegurar que todos los controles que se realizan la Lotería Santander antes, durante y después de cada sorteo se haga bajo los estándares de calidad establecidos.
- ✓ Procurar que la Lotería Santander cuente con mantenimiento y calibración de los equipos con los que se realizan los distintos sorteos.
- ✓ Verificar que en el sitio de los sorteos se cuente con la presencia de las autoridades y/o delegados autorizado.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

D. En la Dirección Financiera:

- ✓ Al momento del pago a proveedores, este deberá acreditar toda la documentación necesaria de acuerdo con el procedimiento establecido.
- ✓ Al momento de pago a ganadores se deberá constatar que este haya suministrado la información necesaria.
- ✓ **Fase de control:** el propósito de esta fase consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, que potencialmente puedan ser operaciones que den apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT o para financiarlas.

La **LOTERÍA SANTANDER** evaluará constantemente los procedimientos, mecanismos e instrumentos establecidos en el SIPLAFT respecto de los controles definidos para determinar la efectividad de los mismos o para reevaluarlos, completamente o ajustarlos si se requiere.

6.2. ELEMENTOS DEL SIPLAFT

- ✓ Políticas en materia de prevención, control y auditoría de LA/FT.
- ✓ Procedimientos en materia de prevención, control y auditoría de LA/FT.
- ✓ Mecanismo de prevención, control y auditoría de LA/FT.
- ✓ Reportes para la prevención y control de LA/FT.
- ✓ Instrumentos para la adecuada aplicación de los mecanismos de prevención, control y auditoría de LA/FT.
- ✓ Medidas de prevención y control
- ✓ Conservación de documentación y registro
- ✓ Obligaciones de la entidad administradora del juego respecto del sistemas

6.3. Procedimientos para el control SIPLAFT

- ✓ Establecer herramientas para identificar operaciones inusuales o sospechosas
Reportes a la UIAF de ganadores de premios por los montos establecidos por las autoridades
- ✓ Reportar a la UIAF las operaciones intentadas y operaciones sospechosas - ROS
- ✓ Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

- ✓ Seguimiento o Monitoreo

7. POLÍTICAS

La **LOTERÍA SANTANDER** ha definido, las políticas que seguirá para el cumplimiento e implementación del SIPLAFT, permitiendo su eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento, así como su transformación en reglas de conducta y procedimientos que oriente la actuación de sus directivos, servidores públicos, contratistas y distribuidores.

POLÍTICA DE PRIMER NIVEL

La **LOTERÍA SANTANDER** dentro de sus principios y conductas éticas se compromete a prevenir y controlar en sus procesos y operaciones las actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, mediante el diseño e implementación de procedimientos, mecanismos e instrumentos, el fortalecimiento de la capacitación a sus funcionarios y distribuidores y el cumplimiento de las normas jurídicas en esta materia.

POLÍTICAS DE SEGUNDO NIVEL

- ✓ Identificar los ganadores de los premios al momento del cobro
- ✓ Evitar establecer relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas, cuando luego de realizada la debida diligencia por la empresa o entidad se concluya que existen dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones licitud u origen de sus recursos.
- ✓ Definir las responsabilidades, deberes y facultades de los diferentes órganos de dirección y control de la empresa del operador.
- ✓ Diseñar código de conducta de la empresa o entidad de conformidad con el numeral 2 del artículo 102 del decreto 663 de 1993 (EOSF) que establezca adicionalmente las acciones correctivas por incumplimiento a las normas relacionadas con el SIPLAFT.
- ✓ Colaborar con la administración de la justicia, atendiendo de manera oportuna los

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT de conformidad con el numeral 7º del artículo 95 de la constitución nacional.

- ✓ Conservar y reservar los documentos del SIPLAFT con las debidas medidas de control que garantice seguridad, disposición de los mismos para el CNJSA, SNS, UIAF y las demás autoridades competentes.
- ✓ Realizar los reportes a la UIAF y al CNJSA, de la manera establecida en el artículo décimo primero del presente acuerdo y al CNJSA, en la forma, condiciones y términos que estas entidades dispongan.
- ✓ Realizar capacitaciones a los funcionarios y órganos de administración o quien haga sus veces y soportarlas documentalmente, para el cumplimiento de todas las disposiciones relacionadas con el SIPLAFT por parte de estos.
- ✓ Mantener la reserva de la información que ha sido remitida a la UIAF y la identidad de las personas que hayan sido o vayan a ser objeto de cualquier reporte a la UIAF, al CNJSA o a cualquier otra autoridad, atendiendo lo señalado en el artículo 105 del EOSF, modificado por el artículo 2º de la ley 1121 de 2006.
- ✓ Presentar a la UIAF y al CNJSA cuando así se requiera, la información completa de la composición accionaria de la empresa operadora o concesionaria.
- ✓ Al oficial de cumplimiento o quien haga sus veces, le corresponderá garantizar la reserva de la información contenida en el reporte de una operación sospechosa remitida a la UIAF, según lo previsto en la ley 526 de 1999

8. PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La Lotería de Santander establecerá procedimientos que garanticen el cumplimiento de las políticas definidas en este Acuerdo y que aseguren la transparencia en el ejercicio de la actividad y blinden la misma contra el LA/FT. De acuerdo con esto, el documento SIPLAFT deberá contener como mínimo los siguientes procedimientos:

- a) Un procedimiento cuyo objetivo sea evitar que las personas naturales y jurídicas vinculadas con actividades delictivas, participen como accionistas,

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

asociados, administradores, funcionarios o beneficiarios finales de la empresa o entidad operadora de juegos de suerte y azar del nivel territorial, así como asegurar el cumplimiento del artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

b) Un procedimiento para atender oportunamente las solicitudes de información que determine el CNJSA, la SNS, la UIAF y demás autoridades.

c) Un procedimiento que describa las actividades, controles y medios que se adelantarán para informar al apostador sobre los requisitos previos a la entrega de premios y la obligación de verificación de su identidad en dicho momento.

Para llevar a cabo la implementación de cada una de las políticas planteadas en el presente manual, la Lotería Santander tiene un nomograma para el desarrollo de la gestión administrativa, comerciales, financiera y jurídicas como lo son el Manual Interno de Contratación de bienes y servicios, proceso pre contractuales y contractuales, el Manual del Distribuidor, lectura de premios, plan de premios, pre sorteo, mantenimiento de equipos del sorteo, sorteo, devolución de billetería, plan de contingencia, pesaje de balotas, autorización de rifas, procedimiento para sorteo promocional, manual de funciones y obligaciones laborales, capacitación y entrenamiento de personal, código de integridad, manual de inversiones temporales, gestión de presupuesto, entradas y salidas de elementos de publicidad, compras y salidas de almacén, pago de premios, proceso de riesgos, medidas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, entre otros.

El presente Manual contiene los siguientes procedimientos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 del Acuerdo 317 de 2016 del CNJSA

8.1. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER OPORTUNAMENTE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE REALICEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

La LOTERÍA SANTANDER, en cumplimiento de una de sus políticas, atenderá y coordinará a través del Oficial de Cumplimiento la entrega oportuna y veraz de la información que le soliciten las autoridades competentes (UIAF, CNJSA, SNS), y demás entidades de vigilancia o control, por medio del procedimiento para reportes internos y externos (Solicitud de Información).

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Codigo:
		Version:
		Fecha:

8.2. PROCEDIMIENTO PARA MONITOREAR OPERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS, PROVEEDORES O CONTRATISTAS QUE LA LOTERÍA SANTANDER HAYA DETERMINADO DE MAYOR RIESGO.

Serán consideradas como señales de alerta, las definidas por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar - CNJSA en el Acuerdo 097 de 2014 y las que mediante simples procedimientos de observación y comparación se establezcan. Tales procedimientos estarán enfocados al monitoreo del movimiento transaccional de los empleados, proveedores o contratistas, es decir, cuando se presenten cambios importantes en sus perfiles de comportamiento. Para el caso, el procedimiento establecido será el siguiente:

a. Las operaciones que se salen del comportamiento normal, es decir, cuando se sospeche o se evidencie una situación anormal, será reportada al oficial de cumplimiento inmediatamente, a través del formato “REPORTE DE LAS OPERACIONES INUSUALES Y ANALISIS SIPLAFT” establecido por el oficial de cumplimiento. Se debe anexar toda la información entregada por los funcionarios, proveedores o contratistas para soportar la operación y la información aportada en el formato de “VINCULACION SIPLAFT”.

b. El oficial de cumplimiento abrirá una carpeta donde consignará copia de toda la documentación de la posible operación sospechosa y sus soportes junto con el formato “**REPORTE DE LAS OPERACIONES INUSUALES Y ANALISIS SIPLAFT**”, el historial de la persona o empresa y emitirá un concepto que definirá, si la operación se trata de una inusualidad o por el contrario se debe reportar como una operación sospechosa a la UIAF.

8.3. PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO DE FUNCIONARIOS, PROVEEDORES O CONTRATISTAS ACTUALES Y POTENCIALES, ASÍ COMO PARA LA VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS

En el momento de vinculación de un nuevo servidor público o la contratación de un proveedor o contratista se debe tener en cuenta que este debe entregar todos los documentos definidos por la Entidad, para verificar o constatar que su patrimonio no proviene de actividades relacionadas con el LA /FT y que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Codigo:
		Version:
		Fecha:

Para la identificación de servidores, proveedores y contratistas de la Lotería, así como su verificación, se dará aplicación a la normatividad aplicable en cada caso en particular y los procedimientos ya establecidos al interior de la entidad tales como Procedimiento contratación, Contratación a distribuidores entre otros.

La actualización de datos deberá realizarse cada vez que se vaya a renovar un contrato o al menos una vez al año.

Así mismo, la Lotería Santander podrá considerar como sospechosas aquellas operaciones de personas que, no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil, la entidad con buen criterio estime irregulares o extrañas, a tal punto que sobrepasan lo simplemente inusual.

8.4. PROCEDIMIENTO DE CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS, PROVEEDORES O CONTRATISTAS MEDIANTE FORMATO DE “VINCULACION SIPLAFT” YA SEA COMO EMPLEADO O CONTRATISTA.

El conocimiento de las personas empieza desde el momento en que ésta visita nuestras instalaciones solicitando información comercial de los productos que ofrece la entidad. Si le interesan los servicios y beneficios que se ofrecen, deberá estar dispuesto a suministrar la información y documentación que se le requiera; además a diligenciar el Formato de vinculación. Los campos relacionados en el formato de vinculación ya sea como empleado o como contratista son: CIU, Actividad Económica, Profesión, Ocupación, Procedencia de los dineros; Situación Financiera (Ingresos, Egresos, Activos, Pasivos etc.).

Son campos obligatorios y deben ser coherentes y consistentes con los datos suministrados por la persona, y con los documentos que adjunte; de lo contrario el funcionario de la Lotería Santander deberá advertirle a la persona e informarle las posibles consecuencias que implicaría el no suministrar información real y precisa.

El Formulario Reconocimiento de proveedores y/o distribuidores, deben diligenciarse en todas sus partes. En el evento en que no se cuente con la información solicitada, como podría ser el caso, se debe hacer la anotación en el espacio de observaciones. Lo anterior con el fin de estandarizar procesos en la captura de la información en la base de

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

datos de la empresa o entidad.

8.5. PROCEDIMIENTO DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES Y/O PERSONAS JURÍDICAS QUE SE VINCULAN COMO PROVEEDORES O CONTRATISTAS.

La información otorgada por las personas debe ser inmediatamente verificada por el oficial de cumplimiento o cualquier persona diferente a la que tomó la información y la atendió. Se deberá realizar el proceso de confirmación de la siguiente información por teléfono o celular (si lo tiene): datos personales como la dirección de residencia, teléfono, barrio, municipio, profesión u oficio y actividad económica. Para los datos laborales se debe llamar a la empresa donde trabaja y confirmar el cargo, antigüedad, tipo de contrato, sueldo básico, dirección de la empresa, ciudad y teléfono. Las referencias del solicitante deben confirmarse todas. Cuando la totalidad de la información no pueda ser verificada o resulta incorrecta luego de la verificación, se deberá informar al oficial de cumplimiento a fin de establecer si se reporta la operación como sospechosa, ya que esto se considera una señal de alerta.

De la confirmación se dejará constancia registrando la firma del funcionario responsable, en el espacio asignado para tal fin y el nombre de la persona que atendió la llamada.

Igualmente, para la contratación con la Lotería Santander se deben dar cumplimiento al Manual Interno de Contratación de la Entidad y sus anexos aprobados, entre ellos la lista de chequeo de los documentos precontractuales y contractuales de cada proceso.

8.6. PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR GANADORES DE PREMIOS.

Atendiendo a lo establecido en el Acuerdo 097 de 2014 o a las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, la Lotería Santander capacitará a los distribuidores, y en general a las personas que se encargan del pago de premios, en la identificación de ganadores de premios, su importancia y obligatoriedad, de modo que al momento del pago por los montos establecidos por la norma, se diligencie la información que contiene el formulario **“IDENTIFICACION GANADORES DE**

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

PREMIOS SIPLAFT” de que trata el Acuerdo 097 de 2014, modificado por el acuerdo 317 de 2016.

Los servidores públicos de la Lotería Santander deberán utilizar el procedimiento establecido para el Pago de Premios, se deberá diligenciar el formulario de identificación del ganador, diligenciado manualmente o a través de medios electrónicos, deberá ser firmado por el ganador al momento del cobro, certificado reconocimiento de billete para pago de premio y certificación SIPLAFT por parte del oficial de cumplimiento.

9. MECANISMOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

9.1. MECANISMOS DE CONTROL

9.1.1. Conocimiento de empleados, proveedores y/o contratistas

La herramienta más útil para evitar el riesgo del Lavado de Activos, es posiblemente la política de conocer a las personas vinculadas con la empresa o entidad, dicha implementación le proporcionará a la **Lotería Santander** los datos necesarios para detectar las transacciones inusuales y sospechosas oportunamente.

Los procedimientos de conocimiento de empleados, contratistas o proveedores, incluyen tanto a los actuales, como los que solicitan vinculación, para el efecto, desarrollamos mecanismos que nos permitan perfilar las personas desde la solicitud de ingreso a la **Lotería Santander** y durante su permanencia en la misma para ello definimos rigurosos requisitos, en los procesos de vinculación del talento humano y en contratación, de manera que se gestionen desde allí los riesgos que se producen.

Para garantizar la debida actualización de su base de datos, la **Lotería Santander** incluye un formato de solicitud de ingreso y actualización de información “**FORMATO VINCULACION SIPLAFT**”, del cual será responsable el Oficial De Cumplimiento, formato que establece la obligación de la persona (natural o jurídica según el caso) de entregar información veraz y verificable, además de actualizar sus datos por lo menos **una vez al año**, aportando los documentos exigidos por la entidad.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

9.1.2. IDENTIFICACIÓN DEL GANADOR DE UN PREMIO

La identificación de los ganadores de premios constituye un mecanismo de prevención y control de LA/FT de acuerdo al procedimiento de pago de premios. Dicha identificación estará a cargo inicialmente del Coordinador de Despachados de la Lotería Santander, sin embargo, también podrá estar a cargo de los Distribuidores de la lotería quienes por virtud del Manual del Distribuidor y su contrato de distribución celebrado con la Lotería Santander, podrán pagar premios hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**

Para el juego de la Lotería, el premio mayor y premios secos iguales o superiores a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.), deberá realizarse a través del diligenciamiento del formato identificación de ganadores para pago de premios y será cancelados en el domicilio principal de la entidad.

La identificación del ganador del premio implicará la recolección y conservación de la información que permita identificar plenamente a la persona ganadora a través del diligenciamiento del formato que para tal efecto establezca la LOTERIA SANTANDER para la autorización del tratamiento de datos personales.

9.1.3. DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

Las operaciones inusuales, corresponden a aquellas que no guardan relación de causalidad con las actividades reportadas por los contratistas o proveedores o que pudiendo provenir de sus actividades, muestran un comportamiento atípico. La condición de inusualidad está vinculada con las señales de alerta que para el efecto adopta la Empresa, la cual será continuamente actualizada por el oficial de cumplimiento en el formato **“REPORTE DE LAS OPERACIONES INUSUALES Y ANALISIS SIPLAFT”**.

Las señales de alerta, nos muestran los comportamientos particulares de los contratistas o proveedores y los usuarios de servicios y las situaciones atípicas que presentan las operaciones y que pueden encubrir operaciones de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

Hay que tener en cuenta que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones ilegales, por tal razón, el hecho

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada de manera inmediata y automática a las autoridades como sospechosa.

9.1.4. Con respecto a los empleados, contratistas y/o proveedores

Son inusuales aquellas operaciones que, por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares del producto o servicio, se salen de los rangos preestablecidos e informados por la persona o empresa con la que se firma un contrato.

Para la detección de operaciones inusuales determinadas en el formato “REPORTE DE LAS OPERACIONES INUSUALES Y ANALISIS SIPLAFT” es importante que los empleados tengan presente, además del monto y de la frecuencia de las transacciones, las señales de alerta mínimas definidas por EL CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - CNJSA. Las operaciones inusuales determinadas para los asociados, con base en las señales de alerta, en todos los casos se deben evaluar integralmente, contando para ello con la información que reposa en los archivos electrónicos o físicos de la Entidad, de manera que el proceso de análisis que se debe desarrollar se realiza a partir en el conocimiento del asociado.

La señal de alerta, como herramienta de control, facilita el reconocimiento de una operación de lavado que corresponde a los procesos característicos de los diferentes métodos adoptados por la delincuencia para el lavado de activos. Las señales de alerta, serán automatizadas en lo posible, para lo cual la Gerencia de la Lotería Santander desarrollará las labores requeridas para el efecto y reportará las condiciones de automatización logradas.

Las operaciones inusuales identificadas, se deben informar debidamente soportadas al oficial de cumplimiento, quien mediante un análisis de la información y con criterio prudente, evaluará tanto la información relacionada con la operación, como las alertas producidas; el análisis realizado por el gerente, los documentos soportes provistos y la conclusión, a la que llegó quien hace el análisis inicial. El reporte de operación inusual, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Identificación de la persona o personas relacionadas con las señales de alerta.
- ✓ El (los) motivo(s) por el (los) cual (es) la operación se declara como inusual.
- ✓ Las señales de alerta adicionales identificadas en el análisis de la información.
- ✓ El análisis de los movimientos mensuales por el nivel de ingresos.
- ✓ Fecha de última actualización de la información.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

- ✓ Detalle de sí fue reportado con anterioridad con operaciones inusuales y/o sospechosas, por parte de la Entidad.
- ✓ Conclusiones del análisis realizado, por el responsable inicial de conocer la operación inusual.
- ✓ Firma del responsable.
- ✓ Espacio para las anotaciones del Oficial de Cumplimiento y para su firma.

El Oficial de Cumplimiento, debe realizar seguimiento a todos los reportes de operaciones inusuales que se presenten en la Entidad, dejando constancia de ello en actas.

9.1.5. IDENTIFICACIÓN DEL GANADOR DE UN PREMIO:

La identificación del ganador del premio implica la recolección y conservación de la información que permita identificar plenamente a la persona ganadora a través del diligenciamiento del formulario “**IDENTIFICACION GANADORES DE PREMIOS SIPLAFT**”, solicitando como mínimo los siguientes datos: nombres y apellidos completos; el tipo de documento de identificación, el número, la fecha y lugar de expedición; y la fecha y lugar de nacimiento con indicación expresa de si califica dentro de la definición de PEP consagrada en el artículo cuarto del Acuerdo 317 de 2016.

El formulario de identificación del ganador “**IDENTIFICACION GANADORES DE PREMIOS SIPLAFT**”, debe contener la información que se presenta a continuación, y ser firmado por el ganador y por el funcionario de la entidad operadora del juego encargado del pago del premio, el cual deberá ser diligenciado por el Área de Tesorería de la Lotería Santander.

Descripción
Identificación del Ganador (Nombre y apellidos completos – persona natural)
Tipo de documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de Extranjería, carné diplomático o pasaporte.
Número de identificación
Lugar y fecha de nacimiento del ganador
Dirección y teléfono de residencia del ganador
Ocupación, oficio o profesión del ganador
Declaración del ganador de si tiene o no la condición de Persona Políticamente Expuesta (PEP).
Indicar si la persona es o no servidor público
Firma y huella del ganador
Copia de la cedula de ciudadanía
Fecha de diligenciamiento del formulario y nombre e identificación del funcionario de la empresa que lo diligencia

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

10. REPORTES

El Acuerdo 317 de 2016 obliga a la determinación y reporte de operaciones requeridas por la UIAF, el CNJSA y demás autoridades. Dentro del SIPLAFT de la LOTERÍA SANTANDER en cumplimiento del Acuerdo se obliga a la generación de reportes que garanticen el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de LA/FT.

El oficial de cumplimiento de la LOTERÍA SANTANDER, de acuerdo con los procedimientos internos, coordinará y verificará el envío de los siguientes reportes a las autoridades correspondientes:

10.1. REPORTES INTERNOS SOBRE SEÑALES DE ALERTA

La LOTERÍA SANTANDER reportará, de acuerdo con el procedimiento establecido (Procedimiento para identificar y reportar señales de alerta), al oficial de cumplimiento cualquier evento contemplado en las señales de alerta definidas en el presente manual.

10.2. REPORTES EXTERNOS

Corresponden a los informes que deben remitirse a la UIAF de manera permanente, al CNJSA y a las autoridades competentes en el evento que estas lo demanden.

10.3. REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS-

Se estima que una operación es sospechosa cuando la misma es inusual y que no fue debidamente explicada soportada de acuerdo con los procedimientos que para el efecto tiene establecido la Empresa o aquellas que aunque fueron explicadas, el oficial de cumplimiento con base en su análisis determina su reporte

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

Una operación sospechosa debe reportarse directamente a la UIAF y de manera inmediata, entendiéndose por inmediato el momento a partir del cual la LOTERÍA SANTANDER toma la decisión de catalogarla como sospechosa. Para tal efecto, no se necesita tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el delito o verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación le resulte sospechosa en los términos definidos en el Acuerdo 317 de 2016 y en las políticas de la prevención y control de LA/FT.

La LOTERÍA SANTANDER, establece los instrumentos que permitan ejecutar en forma efectiva, eficiente y oportuna como señales de alerta y otras.

El reporte inmediato en ningún caso puede exceder de ocho (8) días calendario, contados a partir del conocimiento del hecho. Si en cualquier momento se conoce de una operación sospechosa efectuada en cualquier tiempo, se reportara de manera inmediata.

Ningún Directivo, servidor público o contratista de la LOTERÍA SANTANDER podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

El envío de Reporte de Operación Sospechosa - ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la Lotería, Directivos, servidores públicos o contratistas, ni para las personas que hayan participado en su detección o en el reporte de conformidad con el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que puede ser solicitado por las autoridades competentes.

La persona que identifica la operación sospechosa, realizará su diligenciamiento en el formato de operación sospechosa o señal de alerta y posteriormente lo remite al oficial de cumplimiento quien verificará si se trata de una operación sospechosa, de acuerdo con lo establecido en el presente manual, emitirá su concepto y reporte inmediato en el medio habilitado por la UIAF. Por último, se hará se archivaré en la oficina del oficial de cumplimiento.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Codigo:
		Version:
		Fecha:

10.4. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS:

La LOTERÍA SANTANDER deberá informar mensualmente a la UIAF, la ausencia de reporte de operaciones sospechosas –ROS- durante este mismo periodo de tiempo, dicho reporte se realizará por el Sistema SIREL dentro de los diez (10) últimos días del mes siguiente en el que no se detectó dichas operaciones

10.5. REPORTE DE GANADORES DE PREMIOS:

El oficial de cumplimiento deberá reportar dentro de los últimos diez (10) días del mes siguiente a la realización de los sorteos, la totalidad de los ganadores identificados de premios mayores o secos por sumas iguales o superiores a cinco millones de pesos (\$5.000.000.00).

10.6. REPORTE DE AUSENCIA DE GANADORES DE PREMIOS:

La tesorería con la validación del oficial de cumplimiento deberá informar mensualmente a la UIAF, la ausencia de reportes de operaciones sospechosas-ROS- y la ausencia de ganadores de premios durante este mismo periodo de tiempo, dichos reportes los realizará por el sistema SIREL dentro de los diez (10) últimos días del mes siguiente a la realización de los sorteos o apuestas según.

El oficial de cumplimiento igualmente reportara al CNJSA, los datos personales y la totalidad de ganadores de premios de los sorteos realizados, cuando este le solicite.

10.7. REPORTE DE PERSONAS GANADORAS DE PREMIOS INCLUIDAS EN LAS LISTAS DE LA ONU

La LOTERIA SANTANDER cuando no haya verificado plenamente al beneficiario enunciado en el numeral 11.1.1.del presente manual y en virtud de que se debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de nuestro País relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se tendrá en cuenta lo siguiente:

Al momento de constatar que una persona se encuentra en los listados de las resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad de las Naciones Unidas, de manera inmediata y confidencial se deberá reportar la circunstancias a la Fiscalía General de la Nación y la UIAF a través de los correos: cumplimentogafi67@uiaf.gov.co y cumplimentogafi67@fiscalia.gov.co y se suspende el proceso del pago del premio hasta que la Fiscalía General de la Nación emita orden de imposición de medida cautelar, lo cual se espera ocurra dentro de las 72 horas siguientes a la comunicación.

10.8. PREVENCIÓN A LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT) Y LA PREVENCIÓN DE LA FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM).

La prevención de la Financiación del Terrorismo (FT) tiene como objetivo evitar que bienes o fondos sean entregados a individuos o grupos que han sido reconocidos como terroristas para las Naciones Unidas. Para ello el Consejo de Seguridad ha emitido una serie de resoluciones en el marco de los siguientes dos regímenes de sanciones:

1. Régimen de sancione Financieras contra El Al-Qaid, el Estado Islámico (ISIS), también denominado DAESH y sus asociados, contenido en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) y sus sucesoras.
2. Régimen de Sanciones Financieras contra los Talibanes y asociados que constituyan una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad de Afganistán, contenido en la resolución del Consejo de Seguridad 1988 (2011) y sus resoluciones sucesoras.

De forma complementaria el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas emitió la resolución 1373 (2001), la cual tiene como uno de sus objetivos fomentar la cooperación internacional relativa al terrorismo y a su financiación.

El régimen de sanciones para la prevención a la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva FPADM, tiene como objetivo evitar que bienes o fondos sean entregados a individuos o empresas que la Organización de las Naciones Unidas ha identificado por apoyar, hacer parte de o promover los programas de desarrollo nuclear y balístico de la República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte), contenido en la resolución del Consejo de seguridad 1718 (2006) y sus resoluciones sucesoras.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

10.8.1 Paso a paso para la implementación de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para la prevención de la Financiación del Terrorismo (FT) y la prevención a la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva FPADM

1. Monitoreo de listados

La LOTERIA SANTANDER revisará si sus proveedores, contratistas y Ordenes de prestación de servicios actuales y futuras se encuentran en los siguientes listados que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establece para cada régimen:

- a. Dos (2) listados en materia de Prevención a la **Financiación del Terrorismo (FT)**, según las resoluciones 1267 de 1999 y 1988 de 2011.
- b. Un (1) listado en materia de prevención a la **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)**, según la resolución del Consejo de Seguridad 1718 de 2006.

Los listados se pueden encontrar en los siguientes links:

Listado de la Resolución del Consejo de Seguridad 1267 y sus sucesoras:

https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list

Listado de la Resolución del Consejo de Seguridad 1988 y sus sucesoras:

<https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1988/materials>

Listado de la Resolución del Consejo de Seguridad 1718 y sus sucesoras:

<https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1718/materials>

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tiene un listado que consolida todos sus regímenes de sanciones, los cuales incluyen tanto estos regímenes como otros que tienen por motivos diferentes, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/un-sc-consolidated-list>

Es de anotar que la consulta de estos listados debe ser constante, pues son modificados de forma permanente.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Codigo:
		Version:
		Fecha:

Cada cambio en los listados, sea porque se incluye o elimina una persona natural, jurídica o a un grupo, queda plasmado en los comunicados de presenta relativos a cada listado que se pueden consultar en los siguientes links:

<https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/1267/press-releases>

<https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1988/press-releases>

<https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1718/press-releases>

Adicionalmente, la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web tiene el siguiente link donde se pueden consultar las litas actualizadas de las Naciones Unidas:

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/10086577>

2. Notificación:

La LOTERÍA SANTANDER, en caso de identificar que alguno de sus proveedores, contratistas, distribuidores y ordenes de prestación de servicios actuales o clientes potenciales se encuentra en uno de los listados mencionados, debe informar de inmediato a las autoridades que a continuación se indican, usando los siguientes medios:

A la Fiscalía General de la Nación escribiendo un email a: cumplimentogafi67@fiscalia.gov.co

A la Unidad de Información y Análisis Financiero escribiendo un email a: cumplimentogafi67@uiaf.gov.co

La remisión de la información se realiza con el objetivo de que las entidades anteriormente mencionadas inicien el proceso correspondiente a la verificación de las personas naturales, o jurídicas y a los grupos y den aplicación de las medidas cautelares definidas en la Ley 1708 de 2014 relativas al Código de Extinción de Dominio, así como a aquellas disposiciones que la adicionen o modifiquen sobre los activos o fondos de la(s) persona(s) listadas e identificadas en Colombia.

La Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, verificará la información y al ser confirmada la coincidencia, de inmediato procederá a la imposición de las medidas cautelares adecuadas según el artículo 88 de la Ley 1708 de 2014. La Fiscalía General de la Nación tiene facultades para estudiar posibles casos de homonimia.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Codigo:
		Version:
		Fecha:

3. Colaborar e implementar la orden judicial.

En el caso de que se confirme que el Oficial de cumplimiento o la LOTERIA mantienen una relación comercial con la persona natural o jurídica o con el grupo incluido en la lista, la Fiscalía General de la Nación emitirá una orden de imposición de medida cautelar y el Oficial de Cumplimiento o la entidad serán notificados con el propósito de que den cumplimiento a lo que allí se encuentra establecido.

El Oficial de Cumplimiento y a LOTERIA SANTANDER deben ofrecer una amplia colaboración e implementar dicha orden judicial, es decir, se debe acatar la orden cautelar emitida por la FGN.

Desde entonces aplica todo el proceso ordinario de administración de bienes, fondos o activos definidos en la Ley 1708 de 2014 y otras relativas a la materia.

Durante el tiempo que transcurre desde que se notifica a la FGN y a la UIAF y se recibe la orden de implementar medidas cautelares, el Oficial de Cumplimiento o la LOTERIA SANTANDER no deben terminar unilateralmente su relación comercial con el cliente, ni deben entregar fondos o bienes, ya que se podría considerarse que se está contribuyendo con la FT y la FPADM.

Para implementar las medidas contenidas en la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en el caso que un País solicite cooperación para implementar las medidas cautelares sobre los bienes o fondos de una persona que cumple con los criterios de designación de terrorista según las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Una vez recibida dicha solicitud, la Fiscalía General de la Nación evaluará el requerimiento y de considerarlo pertinente emitirá la medida cautelar según lo definido en la Ley 1708 de 2014 relativa al Código de Extinción de Dominio.

Una vez notificado el Oficial de Cumplimiento o la LOTERIA SANTANDER, se deberá aplicar rigurosamente el **paso 3** enunciado anteriormente sobre **Colaborar e implementar la orden judicial**.

En el caso que el Oficial de Cumplimiento o la LOTERIA SANTANDER haya sido listada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y se desee que sea reconsiderada dicha decisión, deberá comunicarse con la Fiscalía General de la Nación para que ésta estudie dicha solicitud e inicie el procedimiento a través del Ministerio de Relaciones Exteriores con el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Sólo el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas podrá tomar la decisión de remover o incluir a una persona natural o jurídica o a un grupo en dichas listas.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

Si se ha aplicado una medida cautelar sobre los bienes o fondos y se quiere que sea revisada dicha decisión debe comunicarse con la Fiscalía General de la Nación, utilizando el procedimiento ordinario definido en la Ley 1708 de 2014 sobre el Código de Extinción de Dominio.

Si la medida cautelar se emitió porque los bienes o fonos están relacionados a las personas listadas por las Naciones Unidas, la Fiscalía General de la Nación sólo podrá levantar la medida cautelar una vez haya sido notificada de forma positiva por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

11. INSTRUMENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y AUDITORIA DEL LA/FT

Este manual esta soportado en instrumentos que permiten ejecutar en forma efectiva, eficiente y oportuna los mecanismos de prevención, control y auditoría previstos para la prevención y control del LA/FT, como:

- Señales de alerta
- Infraestructura tecnológica y consolidación electrónica de operaciones
- Capacitaciones

11.1. SEÑALES DE ALERTA

Son los eventos, hechos, cuantías o situaciones que llaman la atención y justifican un mayor análisis por parte del operador obligado, por cuanto escapan a lo que su experiencia ha establecido como normales.

Las siguientes son señales de alerta que se deben tener en cuenta:

- ✓ Personas que oculta o abiertamente mantienen un interés por entablar contacto con ganadores de los juegos o con funcionarios del operador obligado
- ✓ Personas que frecuentemente reclaman premios como ganadores de diferentes modalidades de juegos de suerte y azar
- ✓ Cambio de los hábitos de vida de los empleados del operador obligado o que se niegan a tomar vacaciones

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

- ✓ Operaciones realizadas con jurisdicciones listadas por el GAFI como no cooperantes.
- ✓ Operaciones realizadas con monedas virtuales.
- ✓ Premios cobrados por personas extranjeras, especialmente originarias de países del continente asiático.
- ✓ Premios cobrados por una Persona Expuesta Públicamente (PEP).
- ✓ Que una Persona Expuesta Públicamente (PEP), quiera vincularse con la empresa o entidad como proveedor o contratista.

11.2. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y CONSOLIDACIÓN ELECTRONICA DE OPERACIONES

La LOTERÍA SANTANDER utilizará la infraestructura que se tiene implementada para el normal funcionamiento de sus actividades, lo cual nos permite contar con la herramienta principal llevar el registro de la información, elaborar reportes, seguimiento y control de su actividad en términos de LA/F.

La Entidad cuenta con el hardware y software para registrar, soportar, y documentar todas las operaciones de la empresa que sean base del control de LA/FT, así como para la realización de los reportes a la UIAF el cual está a disposición del área financiera y del oficial de cumplimiento. Contando así mismo con un software Financiero, integrado donde se registran todas las transacciones de los ganadores.

11.3. CAPACITACIONES

Otro instrumento esencial para el adecuado funcionamiento del SIPLAFT en la **LOTERIA SANTANDER** es la implantación y permanente ejecución de programas de capacitación y entrenamiento al personal de la entidad acerca del marco regulatorio vigente y de los mecanismos de control y prevención del lavado de activos.

La Entidad deberá capacitar y entrenar a sus empleados en los procesos de inducción y anualmente en los programas de actualización a través de programas orientados a la prevención y control del lavado respecto de las operaciones

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

específicas de cada área, para lo cual debe incluirse dentro del programa de capacitación de la entidad aspectos que se relacionen con estos temas.

El Oficial de cumplimiento junto con el subgerente administrativo verificará que las capacitaciones a funcionarios de la entidad, se ejecuten y que se mantengan actualizados a los mismos sobre la normatividad que se emita sobre el tema, de igual manera implementará mecanismos de evaluación que permitan establecer el nivel de entendimiento del SIPLAFT a fin de asegurar el logro de los objetivos propuestos.

Igualmente, en los procesos de inducción al momento de vinculación de personal a la LOTERIA SANTANDER se deben capacitar en prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, debiéndose entregar copia del manual para el conocimiento respectivo.

Las capacitaciones que se realicen deben contar con el correspondiente soporte de asistencia.

12. MEDIOS A UTILIZAR

Para el cumplimiento de este objetivo se acudirá a la utilización de diferentes medios a saber:

- ✓ Vía Electrónica
- ✓ Presencial
- ✓ Comunicaciones escritas.
- ✓ Capacitaciones a través de Coljuegos
- ✓ Capacitaciones a través en la plataforma e-learning que provee la UIAF.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

13. MEDIDAS DEL CONTROL INTERNO

El Manual del SIPLAFT debe prever medidas adecuadas de control interno y designar personas responsables de las mismas.

13.1. Código de Conducta

La LOTERIA SANTANDER diseñó e implementó el Código de Integridad, el cual contiene las conductas y comportamiento éticos que la Entidad requiere de sus servidores públicos y contratistas en el desarrollo de sus procesos y operaciones.

13.2. FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS DE ADMINSTRACION Y CONTROL

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 317 de 2016 y la normatividad vigente en cuanto a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se definen las responsabilidades y funciones de los diferentes órganos de control de la LOTERÍA SANTANDER en lo relativo a la aplicación eficiente y efectiva del SIPLAFT.

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades consignadas en la Ley y los administradores (Junta Directiva o máximo órgano de gobierno y Representante Legal) tienen las siguientes funciones específicas en relación con el SIPLAFT

13.2.1. Órgano Maximo de Gobierno de la LOTERÍA le corresponde.

- ✓ Fijar y aprobar las políticas y procedimientos contemplados en el SIPLAFT mediante acta.
- ✓ Ordenar al representante legal de la Lotería la Designación del o los funcionarios responsables de verificar la información suministrada por los ganadores de premios, los funcionarios responsables de la programación de los planes de capacitación y los funcionarios del control interno responsables del cumplimiento del SIPLAFT.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código: Version: Fecha:
--	--	-------------------------------

- ✓ Facilitar al representante legal de la lotería los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento del SIPLAFT.
- ✓ Evaluar y aprobar la hoja de vida del oficial de cumplimiento de la lotería
- ✓ Incluir en el orden del día de sus reuniones, según el caso, con periodicidad semestral como mínimo, la presentación de los informes mensuales del oficial de cumplimiento y de la Oficina de Control Interno, cuando este último estime necesario pronunciarse sobre dichos informes y realizar seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- ✓ Ordenar al representante legal de la lotería designación de personas para la realización de las capacitaciones de conformidad con lo señalado en el numeral 3) del artículo Décimo segundo del presente Acuerdo.
- ✓ Ordenar al representante legal de la lotería remitir e el documento escrito de SIPLAFT aprobado para su verificación y validación. Por parte de la Secretaría Técnica del CNJSA,
- ✓ Ordenar al representante legal de la lotería Remitir la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento aprobada para la verificación y validación por parte de la Secretaría Técnica del CNJSA.
- ✓ Ordenar al representante Legal de la lotería la adopción de las políticas y procedimientos contemplados en el SIPLAFT.

13.2.2. Son funciones y responsabilidades de las entidades concedentes de los juegos de suerte y azar del nivel territorial, las siguientes:

- ✓ Aprobar las políticas y procedimientos contemplados en el documento SIPLAFT, presentadas por los concesionarios.
- ✓ Evaluar y aprobar las hojas de vida de los oficiales de cumplimiento presentadas por los concesionarios.
- ✓ Supervisar la realización de las capacitaciones de conformidad con lo señalado en el numeral 3) del artículo décimo segundo del presente acuerdo.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Codigo:
		Version:
		Fecha:

- ✓ Asegurar que la empresa concesionaria realice el envío del documento suscrito SIPLAFT y la hoja de vida del oficial de cumplimiento, aprobados, a la Secretaria Técnica del concejo.
- ✓ Asegurar que los contratos de concesión que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente acuerdo se incluya como obligación los reportes de información contemplados en el presente acuerdo.
- ✓ Ordenar al concesionario la adopción de las políticas y procedimientos contemplados en el SIPLAFT.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de ser las Loterías concedentes, corresponde al representante legal de estas el cumplimiento de las funciones anteriormente señaladas.

Si la Entidad concedente son los Entes Departamentales o Distritos, corresponderá a la dependencia de entidad Territorial que tenga a su cargo la supervisión del contrato de concesión, el cumplimiento de las funciones antes señaladas.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las loterías en su condición de operadoras del juego de lotería deben adoptar las políticas y procedimientos contemplados en el documento escrito del SIPLAFT aprobado por su máximo órgano de gobierno

13.2.3. Representante Legal

El Representante Legal, como ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva tiene a su cargo, las siguientes funciones relacionadas con el riesgo de LA/FT:

- ✓ Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SIPLAFT y sus actualizaciones.
- ✓ Designar el o los funcionarios responsables de verificar la información suministrada por los ganadores de premios, los funcionarios responsables de la programación de los planes de capacitación y los funcionarios del control interno responsables del cumplimiento del SIPLAFT
- ✓ Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLAFT, según la aprobación impartida por la Junta Directiva.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código: Version: Fecha:
--	--	-------------------------------

- ✓ Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- ✓ Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SIPLAFT y garantizar la confidencialidad de dicha información.
- ✓ Brindar el apoyo que requiera el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Designar las personas para la realización de los planes de capacitación sobre el SIPLAFT dirigido a todas las áreas y funcionarios de la Empresa, incluyendo la Junta Directiva.
- ✓ Remitir el documento escrito SIPLAFT aprobado para la verificación y validación por parte de la Secretaría Técnica del CNJSA.
- ✓ Remitir la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento aprobada para la verificación y validación por parte de la Secretaría Técnica del CNJSA
- ✓ Adoptar las políticas y procedimientos contemplados en el SIPLAFT.

13.2.4. Oficina de Control Interno

- ✓ Establecer controles que permitan evaluar el cumplimiento de SIPLAFT al interior de la LOTERÍA SANTANDER.
- ✓ Dar cuenta por escrito a la Junta Directiva o al representante legal del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SIPLAFT.
- ✓ Deberá poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SIPLAFT o de los controles establecidos.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

13.2.5. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La LOTERÍA SANTANDER tiene la obligación de designar un oficial de cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 17 del Acuerdo 317 de 2016 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar -- CNJSA -, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Ser del nivel directivo de la LOTERÍA SANTANDER, o el mismo representante legal según infraestructura de la misma.
- ✓ Ser empleado directo de la LOTERÍA SANTANDER y tener capacidad de decisión.
- ✓ Comprometerse en asistir a todas las capacitaciones que sobre lavado de activos y financiación del terrorismo se le convoque.
- ✓ No pertenecer a los órganos de control de la empresa o entidad.
- ✓ Registrarse y manifestar la aceptación por escrito como oficial de cumplimiento ante la Secretaría Técnica del CNJSA.

13.2.5.1. Funciones del Oficial de Cumplimiento

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 317 de 2016, el Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- ✓ Elaborar el documento que soporte el SIPLAFT y presentarlo para aprobación de la Junta Directiva de la LOTERÍA SANTANDER. Copia de la aprobación será remitida a la Secretaria Técnica del CNJSA.
- ✓ Implementar y desarrollar, en colaboración con la administración de la LOTERÍA SANTANDER los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas del SIPLAFT.
- ✓ Realizar los reportes establecidos en el Acuerdo 317 de 2016 y sus anexos.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código: Version: Fecha:
---	--	-------------------------------

- ✓ Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF.
- ✓ Garantizar la reserva de la información contenida en el reporte de una operación sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999
- ✓ Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al SIPLAFT.
- ✓ Proponer a la Junta Directiva los ajustes o modificaciones necesarios al SIPLAFT.
- ✓ Evaluar los informes presentados por la auditoría interna referentes al SIPLAFT y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas. Si es del caso se debe informar a la UIAF.
- ✓ Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, los criterios objetivos para establecer señales de alerta en la determinación de las operaciones sospechosas.
- ✓ Presentar a la Junta Directiva los informes periódicos por escrito donde exponga el resultado de su gestión. Estos informes son confidenciales para los demás funcionarios de la empresa o entidad.
- ✓ Si es una entidad reportante nueva, el oficial de cumplimiento deberá realizar la inscripción ante la UIAF a través de su página web.
- ✓ Debe solicitar el usuario, clave y matriz de autenticación información necesaria para ingresar al Sistema de reporte en línea – SIREL – a través de la página web de la UIAF.
- ✓ Mantener actualizados los datos de la entidad y/o empresa con la UIAF.
- ✓ Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL-.
- ✓ Revisar periódicamente los anexos técnicos, manuales y/o documentos de interés para las entidades del sector, publicados por la UIAF en su página web.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

13.2.5.2. DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA LOTERÍA SANTANDER

La designación de un Oficial de Cumplimiento no exime a los servidores públicos y contratistas de la LOTERÍA SANTANDER a detectar y reportar internamente las señales de alerta y operaciones sospechosas. Será responsabilidad de cada servidor público y contratistas desde el desarrollo de sus procesos y procedimientos, velar porque se dé el debido cumplimiento a los mismos y mecanismos de prevención y control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, establecidos en el presente manual.

14. REGLAS PARA LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

La conservación de los documentos relativos al LA/FT debe realizarse por un término mínimo de 5 años, según lo establecido en el Acuerdo 317 de 2016, con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Que no exista solicitud de entrega de dicha información por parte de las autoridades competentes.
- b. Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los Decretos números 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los complementen o adicionen.
- c. En los casos de fusión o venta, la nueva empresa obligada debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Código:
		Version:
		Fecha:

15. SANCIONES

En virtud de la función de vigilancia asignada al CNJSA, la Secretaria Técnica del CNJSA informará a la Superintendencia Nacional de Salud cualquier incumplimiento a las disposiciones en materia de prevención, control y auditoría del LA/FT además de las contenidas en el Acuerdo 317 de 2015 y sus anexos, a fin de que la SNS adelante las actuaciones administrativas pertinentes e imponga las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de las sanciones que se deriven de las investigaciones administrativas, disciplinarias, fiscales y penales que adelanten las autoridades competentes

La **LOTERÍA SANTANDER** si establece que se ha presentado incumplimiento a las disposiciones que regulan el SIPLAFT, dará traslado a la oficina de Control Interno Disciplinario para que adelante las investigaciones correspondientes e imponga las sanciones a que haya lugar de conformidad al Código Único Disciplinario

16. APROBACION DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT- LOTERÍA SANTANDER

El presente documento “**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT, DE LA LOTERIA SANTANDER**”, es aprobado mediante el Acuerdo No. 006 de Julio de 2020, el cual deroga las disposiciones anteriores al respecto.

De acuerdo al artículo 20 del acuerdo 317 de 2016, cualquier modificación al SIPLAFT deberá ser aprobada por el órgano máximo de gobierno o quien haga sus veces. La modificación se remitirá a la Secretaria Técnica del CNJSA dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación; sin dicha remisión no tendrá efectos la modificación realizada.

	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVECIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT	Codigo:
		Version:
		Fecha:

17. PUBLICACION

El manual SIPLAFT debidamente aprobado y posteriormente validado por la Secretaria Técnica del CNJSA deberá publicarse en un lugar visible de la **LOTERIA SANTANDER** para conocimiento del público en general, al igual que en la página WEB de la Entidad.

18. ANEXOS:

Los anexos relacionados a continuación forman parte integral de este Manual:

1. FORMATO DE CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y/O DISTRIBUIDORES
2. FORMATO DE CERTIFICADO CONSULAT UIAF.
3. FORMATO DE CERTIFICADO RECONOCIMINETO PARA PAGO DE PREMIO
4. FORMATO DE IDENTIFICACION DE GANADORES.